GOMEZ PLATA-ANTIOQUIA	FECHA:	DÍA	MES	AÑO
		24	09	2026
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO Y POSCONFLICTO			
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA			
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
OBJETO DEL CONTRATO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN Y SOSTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD INDICIADOS O SINDICADOS QUE SE CAPTUREN EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA.**			
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	92121500 servicios correccionales 81141900 servicios de mantenimiento de redes de datos y CCTV (a confirmar y precisar por la dependencia de contratación según el catálogo vigente de Colombia Compra Eficiente).			
ORIGEN DEL RECURSO	Este convenio está soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00505 del 10 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, por valor de: NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($97.181.581).			

ASPECTOS LEGALES

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del contrato o convenio, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener, entre otros: (i) la descripción de la necesidad; (ii) el objeto a contratar; (iii) la modalidad de selección y su justificación; (iv) el valor estimado y su justificación; (v) los criterios de selección; (vi) el análisis de riesgo y su forma de mitigación; (vii) las garantías que se exigirán, si aplica; y (viii) la indicación de si el proceso está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente documento corresponde a un convenio interadministrativo entre entidades públicas de distinto orden municipal y nacional, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 489 de 1998, la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario y el Decreto 1082 de 2015, así como por las demás normas civiles y comerciales aplicables.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1 PLAN DE DESARROLLO

El presente convenio se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Compromiso Social", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 05 del 30 de mayo de 2024, dentro de las

competencias del Municipio relacionadas con la preservación del orden público, la seguridad ciudadana y el apoyo a la administración de justicia en su jurisdicción.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Municipio de Gómez Plata no cuenta con establecimiento carcelario propio adecuado para recibir y custodiar a las personas capturadas en su jurisdicción que se encuentren en calidad de sindicadas o indiciadas. En virtud del artículo 315 de la Constitución Política y del artículo 10 de la Ley 4 de 1991, el Alcalde Municipal es la primera autoridad de policía y responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y el orden público, competencia reiterada en el artículo 76, numeral 16.2, de la Ley 715 de 2001.

El artículo 19 de la Ley 65 de 1993 faculta a los municipios que carezcan de cárcel propia para contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- el recibo de sus presos, mediante el reconocimiento del pago de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión y la dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos. A su vez, el artículo 87 de la misma ley faculta al director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del INPEC, para celebrar convenios que garanticen el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión.

En igual sentido, el artículo 76.6 de la Ley 715 de 2001 habilita a los municipios para apoyar, en coordinación con el INPEC, la dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para personas detenidas preventivamente. La Corte Constitucional, en las sentencias T-101 de 2010, T-151 de 2016, T-762 de 2015, T-075 de 2016 y T-282 de 2014, ha reiterado que los convenios interadministrativos entre entidades territoriales y el INPEC desarrollan los principios de colaboración armónica y complementariedad de los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, y que las entidades territoriales deben atender de manera prioritaria las necesidades de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON- y de la población privada de la libertad -PPL-.

Por lo anterior, el Alcalde Municipal presentó a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santo Domingo -INPEC- carta de intención junto con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 00505 del 10 de junio de 2026, por valor de $97.181.581, manifestando la voluntad del Municipio de suscribir el convenio interadministrativo para la atención de personas privadas de la libertad, no condenadas, capturadas en el Municipio de Gómez Plata.

1.3 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con el fin de satisfacer la necesidad descrita, se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Gómez Plata y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santo Domingo -INPEC-, mediante el cual el INPEC dispondrá de un cupo de hasta siete (7) personas privadas de la libertad, en calidad de sindicadas o indiciadas, en favor del Municipio de Gómez Plata, a cambio del aporte técnico, administrativo y financiero.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN Y SOSTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE

LA LIBERTAD INDICIADOS O SINDICADOS QUE SE CAPTUREN EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA

2.2. ALCANCE:

A través del convenio se llevará a cabo el recibo de hasta siete (7) personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas o indiciadas por parte de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santo Domingo, para lo cual el Municipio aportará, según lo previsto en los literales a) y b) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993: (i) el suministro, instalación y puesta en servicio de equipos y cableado estructurado para la red de datos, red eléctrica y modernización del CCTV del establecimiento; y (ii) el pago de sobresueldos a los empleados de planta adscritos al establecimiento carcelario.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del convenio es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin sobrepasar la presente vigencia fiscal.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
2. Cumplir el objeto del convenio y las obligaciones recíprocamente pactadas.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto del convenio a solicitud del supervisor respectivo.
4. Cumplir con los pagos de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente

2.5.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA:

1. Realizar y gestionar los trámites presupuestales y contractuales necesarios para la adquisición de los bienes descritos en la ficha técnica (70% del valor del convenio).
2. Consignar el 30% del valor del convenio en las cuentas de los funcionarios de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santo Domingo, conforme al listado de "Relación de funcionarios" anexo al convenio.
3. Presentar los documentos y soportes requeridos por el INPEC para el recibo de los bienes en el almacén del establecimiento y la posterior liquidación del convenio.
4. Recibir y respetar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC.
5. Designar al supervisor del convenio por parte del Municipio.
6. Informar por escrito, a través del supervisor, cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTO DOMINGO.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
2. Suministrar al Municipio las especificaciones técnicas de los bienes convenidos (anexo de especificaciones técnicas).

3. Entregar el listado de funcionarios beneficiarios del sobresueldo, con identificación y número de cuenta bancaria.
4. Recibir, dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes, a la población privada de la libertad en calidad de sindicados o indiciados que se capturen en el Municipio de Gómez Plata.
5. Designar al supervisor del convenio por parte del INPEC.
6. Mantener la reserva y confidencialidad de la información obtenida en desarrollo del convenio.

2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección se realiza mediante la modalidad de contratación directa, en la causal de convenio o contrato interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que autoriza los contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Esta regla se reitera en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, aplicándosele lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibídem sobre el contenido mínimo del acto administrativo de justificación.

El INPEC es un Establecimiento Público del orden nacional, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional guarda relación directa con el objeto del presente convenio, conforme al artículo 19 de la Ley 65 de 1993 y al numeral 22 del artículo 2 del Decreto 4151 de 2011.

El convenio se sustenta, además, en los artículos 2, 3 y 32 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 sobre coordinación, colaboración armónica y asociación entre entidades públicas, y en el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, que faculta al director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del INPEC, para celebrar convenios orientados al mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión

3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

En el presente convenio no se transfieren recursos presupuestales de una entidad a otra; el Municipio adquiere obligaciones cuya ejecución se materializa en actos jurídicos posteriores (contratación del suministro e instalación de los bienes, y consignación de sobresueldos) que comprometen presupuestalmente al Municipio. Dichas obligaciones se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 00505 del 10 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, por valor de $97.181.581, distribuido así:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	%	VALOR
A. Adquisiciones	Suministro, instalación y puesta en servicio a todo costo de equipos y cableado estructurado para la adecuación de la red de datos, red eléctrica de las áreas administrativas y adecuación/modernización del CCTV de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santo Domingo.	70%	$68.027.107

B. Sobresueldos	Pago de sobresueldo a los empleados de planta adscritos a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santo Domingo, conforme al listado "Relación de funcionarios" anexo al convenio (45 pagos por $647.877,2 cada uno).	30%	$29.154.474
TOTAL		**100%**	**$97.181.581**

Origen de los recursos:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR A TOMAR
00505	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$97.181.581	$97.181.581

3.1 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El Municipio realizará los aportes acordados a través de actas parciales de avance, así: (i) adelantará los procesos contractuales requeridos para adquirir los bienes y servicios descritos en la ficha técnica, hasta por el 70% del valor del convenio; y (ii) consignará el 30% restante, correspondiente a sobresueldos, en las cuentas bancarias de los funcionarios relacionados en la ficha técnica, previa solicitud del Director del establecimiento y una vez se acredite el pago de los aportes a seguridad social integral y parafiscales del personal beneficiario. El supervisor del convenio deberá suscribir el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción respecto de cada pago, verificando el cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.2 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del convenio por parte del Municipio será ejercida por la Secretaría General, Gobierno y Posconflicto del Municipio de Gómez Plata, sin perjuicio de la designación del supervisor que corresponda al INPEC – Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santo Domingo.

4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un convenio interadministrativo entre entidades estatales, no resulta aplicable un proceso de selección con pluralidad de oferentes. La idoneidad de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santo Domingo -INPEC- deriva de su naturaleza de Establecimiento Público del orden nacional y de la relación directa entre su objeto misional y el objeto del presente convenio, conforme a la Ley 65 de 1993 y al Decreto 4151 de 2011.

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE
CONV-INT002-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN Y SOSTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD INDICIADOS O SINDICADOS QUE SE CAPTUREN EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA	$ $106.151.200	MUNICIPIO GÓMEZ PLATA

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al principio de asignación de riesgos previsto en la contratación estatal, se identifican a continuación los riesgos previsibles del presente convenio y su valoración preliminar, sujeta a la revisión y ajuste que en cada caso realice el supervisor designado por el Municipio, atendiendo el desarrollo real de la ejecución:

FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	VAL.	CAT.
Interno	Contratación	Regulatorio	Cambio en el régimen normativo de contratación pública o penitenciaria aplicable al convenio	Cambio en las condiciones o forma de ejecución pactadas	1	2	3	Bajo
Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial en la entrega de las especificaciones técnicas por parte del INPEC	Retraso en el proceso contractual para la adquisición de bienes	1	2	3	Bajo
Interno	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Retraso del Municipio en la consignación de sobresueldos a los funcionarios relacionados	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio	2	4	6	Medio
Externo	Ejecución	Operacional	No disponibilidad de cupos suficientes por parte del INPEC para recibir la PPL sindicada/indiciada	El Municipio deba asumir directamente la custodia de la PPL sin disponer de infraestructura carcelaria propia	2	5	7	Alto
Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la instalación de los equipos de red, eléctrica y CCTV suministrados	Los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas pactadas	2	3	5	Medio

6. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Atendiendo la naturaleza del convenio interadministrativo entre entidades públicas que constituye un acuerdo de voluntades orientado a la cooperación institucional y no a una relación contractual onerosa con un tercero particular y lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no se exigirán garantías para el presente convenio.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con el "Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes", los contratos y convenios celebrados mediante la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 1150 de 2007 no están sujetos a las obligaciones de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, por lo cual no se requiere establecer si el presente proceso está o no cubierto por dichos acuerdos.
8. PUBLICIDAD Y CONSULTA
Los presentes estudios y documentos previos, por medio de la cual se justifica la contratación directa, podrán consultarse en los archivos físicos de la Secretaría General, Gobierno y Posconflicto del Municipio de Gómez Plata, y en la plataforma SECOP www.colombiacompra.gov.co. una vez el convenio sea perfeccionado.
1. FIRMAS
SECRETARIO DE DESPACHO
NOMBRE. **MARTA CECILIA SALDARRIAGA JIMÉNEZ**
CARGO: Secretaria General, Gobierno y Posconflicto
FIRMA: 

Proyectó: Marta Cecilia Saldarriaga Jiménez Secretaria General, Gobierno y Posconflicto	Revisó: Juan Camilo Arroyave Toro Apoyo a la contratación Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado Asesor de contratación	Aprobó: Marta Cecilia Saldarriaga Jiménez Secretaria General, Gobierno y Posconflicto
** Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		